



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases generales de la convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero Técnico, grado en ingeniería, en régimen de personal laboral temporal.

Primera.—Normas generales.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante oposición de un puesto de 1 plaza de un ingeniero técnico/grado en ingeniería, en régimen de personal laboral temporal por sustitución de baja de maternidad para la Oficina Técnica.

Se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, sustituciones para cubrir posibles vacantes. Características de la plaza: Ingeniero Técnico, grado en ingeniería o similar.

La plaza referida está adscrita a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Teverga.

Segunda.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es un contrato temporal de interinidad para sustituir al trabajador de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Teverga, y en régimen de dedicación a tiempo completo 37,5 horas semanales.

Tercera.—Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytoteverga.org y, en el tablón de anuncios.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en I en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytoteverga.org y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytoteverga.org y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytoteverga.org y, en el tablón de anuncios, para mayor



difusión en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytoteverga.org y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.—*Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase oposición:

1. Fase de oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-práctico relacionado con las funciones propias del puesto, cuya puntuación se ponderará entre 0 y 10 puntos. Se considerará el/la candidata/a que obtenga al menos, un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándole la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos para continuar o concluir el proceso e selección.

Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico relacionado con las funciones propias, adoptando la forma de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico relacionado con las funciones propias del puesto, adoptando la forma de un examen escrito. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la oposición versará sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas al puesto al que se refieren las pruebas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.—*Calificación.*

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

Novena.—*Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).



Décima.—*Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, ... ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causara baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación a los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años.

Undécima.—*Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Oviedo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Teverga, a 30 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2018-11103.



**AYUNTAMIENTO DE
TEVERGA**
Valles del Oso - ASTURIAS

Teléfono : 985 76 42 02
Fax: 985 76 44 42
33111 – TEVERGA
web: www.aytoteverga.org
correo electrónico: registro@aytoteverga.org

ANEXO I: Oficina Técnica de Teverga/sustitución por descanso de maternidad

DATOS DEL INTERESADO

| | | | |
|---------------------------|------------------|------------------|---------------------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

OBJETO DE LA SOLICITUD

TITULACIÓN:

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

